

ARTICULO 10.- El Consejo Nacional de Drogas será el responsable de la divulgación de la información oficial del Observatorio Dominicano de Drogas (ODD).

ARTICULO 11.- El Observatorio Dominicano de Drogas (ODD), elaborará un reglamento interno, el cual contendrá todo lo concerniente a su funcionamiento y al nombramiento del personal, a más tardar sesenta (60) días después de promulgado el presente Decreto.

ARTICULO 12.- El Poder Ejecutivo incorporará, en el Presupuesto de Ingreso y Ley de Gastos Públicos, de cada año, una partida para los gastos de operaciones del Observatorio Dominicano de Drogas (ODD).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 750-08 que dispone la extradición hacia los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano Germán Reyes.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 750-08

CONSIDERANDO: Que el gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su embajada acreditada en el país, mediante su Nota Diplomática número 117, del 3 de julio de 2007, ha solicitado del gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano, **Germán Reyes**, sobre el fundamento de que en el Acta de Acusación No.ESCR2005-01602, presentada el 2 de noviembre de 2005, ante el Distrito Este de la Mancomunidad de Massachusetts, Estados Unidos de América, se le acusa de los siguientes cargos: Cargo Uno: Violación y Abuso Infantil, en violación a la Sección 23, del Capítulo 265, de la Ley General de Massachusetts; Cargo Dos-Cuatro: Asalto y Agresión Indecentes a una persona menor de 14 años, en violación a la Sección 13B, del Capítulo 265, de la Ley General de Massachusetts; Cargo Cinco: Asalto y Agresión por medio de un Arma Peligrosa, en violación de la Sección 15A (b), del Capítulo 265, de la Ley General de Massachusetts; Cargos Seis-Ocho: Incesto, en violación de la Sección 17, del Capítulo 272, de la Ley General de Massachusetts; Cargo Nueve: Asalto y Agresión Indecentes a una persona de 14 años, en violación de la Sección 13H, del Capítulo 365, de la Ley General de Massachusetts; y Cargo Diez: Diseminación de Materia Dañina a Menores, en violación de la Sección 28, del Capítulo 272, de Ley General de Massachusetts;

CONSIDERANDO: Que entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana se suscribió y se ratificó un tratado de extradición, promulgado el 11 de julio del 1910, cuyo Artículo VIII, otorga a las Altas Partes Contratantes la facultad de extraditar sus nacionales;

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional de la especie fue solicitada el 3 de julio de 2007, al amparo del instrumento internacional ya citado, el cual es vinculante entre los Estados Partes, así como bajo el imperio de las reglas impositivas internas, contenidas en los Artículos 160 y siguientes del Código Procesal Penal (Ley 76-02, del 19 de julio de 2002);

CONSIDERANDO: Que apoderada la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia por el Magistrado Procurador General de la República, mediante instancia número 5231, del 5 de septiembre de 2007, a los fines de decidir sobre la solicitud de extradición, dicha Cámara Penal, por su Sentencia No.381, del 22 de octubre de 2008, declaró regular y válida, en cuanto a la forma, la solicitud de extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano **Germán Reyes**, disponiendo, en cuanto al fondo, que **ha lugar** a la extradición hacia los Estados Unidos de América, de la citada persona, en lo relativo a los cargos señalados en la Acusación No. **ESCR2005-01602**, presentada el 2 de noviembre de 2005, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oriental de Massachusetts, Estados Unidos de América, poniendo a cargo del Procurador General de la República la tramitación y la ejecución de la indicada sentencia;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América se ha comprometido a continuar el proceso interpuesto contra el señor **Germán Reyes**, con el respeto debido a las leyes vigentes, y a las garantías individuales que ofrece la legislación aplicable de los Estados Unidos de América;

VISTO: El Tratado de Extradición vigente entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, promulgado el 11 de julio del 1910;

VISTOS: Los Artículos 160 y siguientes del Código Procesal Penal (Ley 76-02, del 19 de julio de 2002);

VISTA: La Sentencia No.381, del 22 de octubre de 2008, emitida por la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano, **Germán Reyes**, a fin de que continúe el proceso legal iniciado con el Acta de Acusación No. **ESCR2005-01602**, presentada el 2 de noviembre de 2005, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oriental de Massachusetts,